

México, D.F., 20 de Abril de 2009.

Versión estenográfica de la Mesa 2 “Órganos Garantes del Derecho de Acceso a la Información en las Universidades Públicas Autónomas: Diseño y Alcances”, en el marco del Foro “La Reforma al Artículo 6º Constitucional en las Universidades Públicas Autónomas: Un Debate Nacional”, llevado a cabo en el Aula A2-A3 de las Salas de Capacitación de la Rectoría General de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Dr. Rigoberto Ocampo Alcántar: Buenas tardes.

Antes que nada, déjenme presentarme, no estoy en el programa: Soy el doctor Rigoberto Ocampo Alcántar, Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales del IFAI.

Aparte de funcionario federal, también soy universitario, soy profesor investigador titular C de tiempo completo en la Universidad Autónoma de Sinaloa, con licencia en estos momentos, pero también universitario, al igual que todos ustedes.

El doctor Juan Francisco Escobedo nos envió el viernes ya tarde una disculpa por no poder estar con nosotros debido a que tuvo un compromiso ineludible de trabajo por una gira presidencial. Él labora en Caminos y Puentes Federales y nos pidió que lo disculpáramos. Desafortunadamente no podrá acompañarnos.

Como todos ustedes saben, es una persona interesada y conocedora ampliamente del tema. Así que en su lugar estaré coordinando los trabajos de esta mesa y presentando el tema: “Órganos Garantes del Derecho de Acceso a la Información en las Universidades Públicas Autónomas: Diseño y Alcances”.

En esta mesa nos acompañan como ponentes el licenciado Jorge Quintana Silveyra, Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; el doctor Raúl Arias Lovillo, Rector de la Universidad Veracruzana; el ingeniero José Antonio González Treviño, Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León; la maestra Candita Victoria Gil

Jiménez, Rectora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, está el maestro Juan Carlos Castillo Guzmán, de esta Universidad de Tabasco; y el licenciado Luis Raúl González Pérez, Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En su intervención de la conferencia magistral, el doctor Jorge Carpizo dejó una posición específica respecto a la constitución y al diseño institucional que presentan los reglamentos universitarios y los acuerdos universitarios sobre transparencia, respecto específicamente a los órganos garantes; es decir, en todas las universidades existen Comités de Información, pero es el Órgano Garante la autoridad ante la cual se llevan aquellos recursos de inconformidad, resoluciones, recursos de revisión, que presentan los solicitantes y que les fue negado una información por el Comité de Información.

De esta manera el diseño que cada reglamento presenta es diferente. En el caso del doctor Carpizo fue muy explícito al proponer que exista un Órgano Garante dentro de la misma universidad para no presentar el recurso de revisión ante el Órgano Garante de la entidad federativa que corresponda.

Sin embargo, actualmente existen ocho universidades públicas en donde el Órgano Garante se encuentra en el organismo de acceso a la información pública del Estado, de la entidad federativa correspondiente.

En las otras 30 universidades públicas el Órgano Garante está dentro de la Universidad Pública y esta mesa busca discutir entre los ponentes los diversos formatos, las diversas formas de diseño institucional que pudiera acogerse a la particularidad, tanto de lo que establece el Artículo 3º Constitucional respecto de la autonomía universitaria, como lo que establece el Artículo 6º constitucional respecto al ejercicio del derecho del acceso a la información pública.

Solamente quisiera citar el Artículo 6º respecto de lo que dice de los órganos garantes.

Cito: “Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos, estos procedimientos se

sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales y con autonomía operativa de gestión y de decisión”.

Alrededor de estos preceptos de especialización e imparcialidad, así como autonomía operativa de gestión y de decisión, tendrá que abordarse la discusión a efecto de poder llegar a una conclusión en el caso de las universidades públicas mexicanas, de qué manera de abordar la resolución de los recursos que presentan los ciudadanos que hacen una solicitud de información y el comité interno de la universidad decide reservar la información o no considera pertinente entregarla.

Desde esta perspectiva, es bajo este paraguas de especialización e imparcialidad por un lado, y de autonomía operativa de gestión y de decisión, por supuesto, enmarcado en el gran paraguas del Artículo 3º Constitucional de la autonomía que deben y que tienen las universidades públicas mexicanas.

Y aquí en la armonización de estos dos preceptos es donde tendrá que surgir en la discusión y presentación de los ponentes, por supuesto, de qué manera se construye el órgano garante o se justifica la construcción de un diseño institucional para los órganos garantes, dentro del ámbito de la autonomía universitaria.

En primer lugar, el Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, licenciado Jorge Quintana Silveira, con 15 minutos, licenciado Quintana Silveyra.

Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra: Muy buenos días a todas y a todos.

Agradeciendo la invitación que han hecho a la institución y a mi persona, los diferentes organismos que se han dado a la tarea de la organización de este evento que creo que indudablemente era de urgencia necesaria, no solamente para compartir las experiencias, sino también compartir los retos que tenemos como instituciones de educación superior ante la diversidad de legislaciones estatales sobre este asunto de la transparencia.

Producto de la reforma constitucional, efectuada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio del 80', en el sistema político mexicano, con rango de disposición constitucional el atributo de autonomía se encuentra integrado por la libertad de cátedra, la autodeterminación de los planes y programas de estudio, la facultad de fijar por sí mismas, las universidades públicas, los términos para el ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, la libre administración de su patrimonio y la autodeterminación de su régimen de gobierno genera en autonomía, en este concepto, sus alcances y definición revisten dos aspectos que resaltan por su importancia, en cuanto a la relación de las instituciones con los integrantes de sus comunidades.

La conformación estructural que le permita perseguir sus fines, es decir, la autodeterminación de su organización interna y la emisión de disposiciones generales de carácter normativo que aseguren el cumplimiento de esa institucionalidad.

La forma de autoorganizarse y la manera de autorregirse, asegura en gran parte la naturaleza de las instituciones de educación superior, a las que mediante un acto formal y materialmente legislativo les ha sido otorgada la autonomía.

En el ejercicio de la potestad normativa que mediante disposición habilitante estableciera en sus leyes orgánicas o decretos de creación, las universidades autónomas establecen regímenes normativos insertos y condicionados por el propio sistema jurídico nacional, es decir, son normas integrantes del sistema que no pueden rebasar, modificar o transformar los principios constitucionales.

De esta forma, tanto los órganos creados que componen su régimen de gobierno, como el sistema normativo que en ejercicio de sus atribuciones expide, se encuentra condicionado por principios y reglas predeterminadas por el propio Estado.

La autonomía es un derecho y una responsabilidad en sociedades cada vez más caracterizadas por la revisión de la legitimidad en el actuar de las instituciones públicas y sobre todo en el ejercicio de los recursos que componen su patrimonio.

Una de las premisas fundamentales en el ejercicio del poder público en las actuales sociedades es la rendición de cuentas y el respeto irrestricto a los derechos humanos.

De esta forma la legitimidad en el actuar de las instituciones públicas se ve invariablemente referida por mecanismos de revisión de la legalidad del actuar de las autoridades, procesos de rendición de cuentas respecto a los derechos humanos y transparencia en la gestión pública y acceso a la información.

Dentro de los derechos humanos de segunda generación democrática se encuentran el derecho a la preservación del medio ambiente, el desarrollo económico de todos los pueblos, el derecho a la preservación del patrimonio cultural y artístico y el derecho de acceso a la información pública.

Por su propia naturaleza, el derecho de acceso a la información pública se ubica como el referente natural para garantizar la participación democrática en una sociedad.

El derecho humano a saber, a buscar, recibir y difundir información ha sido objeto de consagración en diversos instrumentos internacionales.

El ejercicio de los recursos públicos no es ajeno a este tipo de condicionantes, mecanismos de carácter horizontal como la Contraloría Social, que enriquecen la participación ciudadana en la cosa pública.

De esta forma todo ente, incluso privado o gremial, que recibe recursos públicos, se ve obligado a rendir cuentas sobre el destino, uso, eficiencia, eficacia y racionalidad en el ejercicio de los mismos.

Si bien dicha garantía establecida mediante adición al Artículo 6º Constitucional que señala el siguiente tenor: “El derecho a la información será garantizado por el Estado”, proporcionó un avance constitucional para el ejercicio del derecho al acceso a la información, es la adición a este segundo párrafo, en el que su contenido y obligaciones inherentes se produjo en la perspectiva de los expertos, un cambio estructural.

Tal cambio estructural, como lo señaló ya en su oportunidad el doctor Carpizo, es una base y principio que permite la armonización lógica, coherente y congruente del derecho fundamental del acceso a la información en el Sistema Jurídico Nacional.

Derivado del doble carácter del derecho de acceso a la información como derecho de sí mismo y medio e instrumento para el ejercicio de otros derechos, se convierte en límite la exclusividad estatal en el manejo de la información, transformándose así en un efectivo control constitucional del actuar del Estado.

El reto de la Reforma Constitucional y su impacto en las distintas legislaciones de las entidades federativas, consecuentemente en las universidades, creadas mediante decreto de las mismas, es una nueva forma de conducir la gestión de las mismas y el de generar e implantar una nueva cultura.

Sin lugar a dudas la gestión universitaria se ve enriquecida con la visión y participación interna y externa, fortalecida con los mecanismos de acceso a la información y rendición de cuentas.

Si bien es cierto podemos identificar una veta importante en la transparencia, planeación y el desarrollo institucional a convertirse no sólo un instrumento para generar políticas, sino también para corregir y reorientarlas.

Mecanismos adicionales a rendir información, a generar información a partir del interactuar con el usuario permitirá el contacto estrecho y fortalecedor que redunde en una planeación efectiva y en la construcción de políticas públicas.

De esta forma, la garantía del derecho de acceso a la información pública debe de constituirse en una relación armónica con el resto de las garantías establecidas por el régimen constitucional.

En el estado de Chihuahua, producto de la Reforma Constitucional en el año 2005, se reconoció como derecho fundamental el acceso a la información pública y la protección de los datos personales.

Asimismo, en octubre de este año fue publicado en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua estableciendo la propia ley su apartado transitorio que en el ejercicio de sus derechos contemplados de la misma iniciaría su vigencia en el 2007.

Acorde a la naturaleza institucional establecida en el decreto de creación que contiene su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez es sujeto obligado de esta ley.

Esta ley, como lo señalan, es una ley de vanguardia a nivel nacional que propició las reformas que se hicieron en el Artículo 6º Constitucional, que se conoció como la Iniciativa Chihuahua.

En el caso de la Ley Estatal de Chihuahua, expresamente obliga a las universidades públicas, además de a los otros organismos autónomos.

Eso nos ha creado un problema serio de relaciones con el Instituto Chihuahuense de Acceso a la Transparencia, pero sobre todo para garantizar el cumplimiento con la ley y que no se violente la autonomía universitaria.

Eso ha generado la necesidad de muchos encuentros y relaciones con los consejeros del ICHITAIP para establecer criterios jurídicos que permitan respetar a la autonomía y cumplir con la Ley Estatal.

En enero del 2008 se crea por disposición del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información como instancia universitaria especializada que coadyuve al cumplimiento de las obligaciones institucionales en dicha materia y que solvete las obligaciones derivadas del régimen de transparencia que comprenden, entre otras, trámites, resolución de las solicitudes de acceso a la información, concentración y clasificación de la información pública de oficio y la protección de datos personales.

Dicho órgano universitario goza estructuralmente de independencia de la administración centralizada, ubicándose orgánicamente a la par de la defensoría de los derechos universitarios, instancia revisora del actuar de las autoridades universitarias respecto de los integrantes de

su comunidad, al igual que la defensoría son dependientes únicamente del Consejo Universitario, máximo órgano de gobierno de nuestra casa de estudios.

Adicionalmente esta instancia realiza importantes acciones en materia de vinculación con los órganos garantes, tanto a nivel federal como en el propio Estado de Chihuahua, acciones que coadyuvan a establecer un ambiente propicio para el fortalecimiento de la cultura de la transparencia en nuestra comunidad.

Entre otras acciones de vinculación, los órganos a los que las universidades encomiendan estas acciones encontrarán que las mismas inciden a fortalecer al interior de nuestras instituciones la generación de una nueva cultura.

Como agente difusor de la cultura de la transparencia, incentivar la generación de líneas de generación y aplicación de conocimiento en los respectivos cuerpos académicos, rendirá sin duda buenos frutos. La reflexión académica nutrirá el debate en la construcción de estos nuevos modelos.

Los mecanismos de rendición de cuentas, práctica regular y permanente de nuestra institución, así como la revisión de actuar de las autoridades universitarias en la modificación del estatus jurídico académico de los integrantes de nuestra comunidad, revisten el más alto interés y compromiso institucional.

Dichos temas, enriquecidos con la visión de género, la protección al medio ambiente y la construcción de ciudadanía son ejes rectores en el gobierno universitario.

Esto nos ha permitido incidir en el mismo Instituto Chihuahuense de Acceso a la Información en la generación de políticas de género, que contenga visión de género la reglamentación del instituto y que permita también el cumplimiento de los otros derechos humanos fundamentales.

La obligación de rendir informes públicos de la gestión ante el máximo órgano de gobierno en cada una de nuestras instituciones e incluso

ante la propia comunidad se ve reflejado comúnmente en los decretos de creación o en las leyes orgánicas de las instituciones.

La obligación de transparentar los indicadores de gestión representa un importante reto para las instancias especializadas al interior de nuestras universidades.

Si bien una práctica ya inserta en la rendición de cuentas, seguramente requerirá esfuerzos, normativos incluso, para la generación de esquemas que faciliten su consulta y manejo, y que los mismos cumplan efectivamente con su propósito, de tal forma que el usuario interno y externo encuentre en los mismos, herramienta útil, clara, que favorezca la efectiva rendición de cuentas.

Uno de los problemas es evitar ya el morbo al momento de establecerse todas las unidades de transparencia, la información que se solicitaba era más con fines políticos que con fines académicos o constructivos.

Poco a poco la misma práctica institucional de poner en la página todo lo que se puede poner de la institución disminuyó ese morbo y disminuyó las consultas.

De 17 consultas en enero del 2007 a cuatro consultas en el 2008, eso implicó el crecimiento de la información. Nuestro problema ahora es establecer, por un lado, la información que llamaríamos información reservada y por otra parte, quizá el problema más serio para todas las instituciones de educación superior y yo creo que para todas las instancias públicas es el problema de los archivos, encontrar ahora la nueva cultura y tecnología para el desarrollo de una estrategia de archivos que nos permita responder a las necesidades de la información, a organizar la información y que nuestros archivos muertos se conviertan en archivos vivos.

Sobre todo, que podamos diseñar sistemas que garanticen una afluencia permanente, sin necesidad de estar verificando si subió o no subió la información.

Quizá el órgano garante, que es por una parte en la institución el comité de transparencia y por otra parte el ejecutor, que es la unidad

de transparencia, el comité es un comité que se reúne semestralmente, de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando así lo requiere la unidad, hasta hoy ha tenido un funcionamiento, diríamos satisfactorio.

Quizá el otro elemento que necesitamos señalar es generar nosotros como instituciones, como universidades públicas, una métrica de la transparencia también que nos permita evaluar la transparencia en nuestras instituciones, hasta hoy hay una empresa que hace esa evaluación de las universidades públicas conforme a su propia métrica.

Los institutos de transparencia estatales están en la elaboración de sus métricas pero quizá habría que adelantar nosotros como instituciones y así como creamos, en su momento, COPAES y CIES, debemos crear una instancia, tenemos AMOCVIES, tenemos una serie de organismos que integramos todas las instituciones una instancia que genere criterios para transparencia y seamos nosotros mismos quien con la transparencia que les hemos hecho a las otras acreditaciones, certificamos en certificaciones, podemos certificar y acreditar nuestras métricas de transparencia.

Muchas gracias.

Dr. Rigoberto Ocampo Alcántar: Muchas gracias, señor Rector.

A continuación el doctor Raúl Arias Lovillo, Rector de la Universidad Veracruzana.

Dr. Raúl Arias Lovillo: Muy buenas tardes.

En principio agradecer a todas las instituciones convocantes a este Foro Nacional, que evidentemente trata de un tema que es fundamental, no solamente para nuestras instituciones, sino para en general para todo nuestro país.

Voy a tratar de hacer una exposición muy dinámica porque hay muchas cosas que no quiero repetir y que ya tanto en la ceremonia de inauguración, como ahora mismo, lo destacado por nuestro rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, que ha comentado.

Brevemente quiero destacar alguna información muy general para comprender el avance de la Universidad Veracruzana en los últimos años.

Esta es una universidad que se funda en 1944 pero somos una institución que hasta muy recientemente adquirimos el estatus de autonomía en el año 96, es decir, propiamente estamos celebrando una docena de años de autonomía universitaria, somos la más desconcentrada universidad de todo el país, estamos en cinco campos y en 26 localidades de la entidad veracruzana.

Es, como ustedes saben, una gran universidad, que atiende a un poco más de 73 mil estudiantes.

Tan sólo a nivel de licenciatura constituimos el 32 por ciento de toda la matrícula del estado de Veracruz, casi una tercer parte, pese a que existen un poco más de 110 instituciones de educación superior en Veracruz.

Somos también una de las universidades más grandes en términos de su número de programas educativos, 218, que muchas veces también no hay un trato de desigualdad porque se exige que nosotros podamos tener el 100 por ciento de nuestros programas acreditados, cuando estamos tan desconcentrados físicamente frente a otras instituciones que todos sus programas, que puede decirse que son 30, pero todos en un mismo campus, evidentemente estamos hablando de condiciones muy diferentes.

Tenemos aproximadamente una cifra de 6 mil académicos, entre investigadores, docentes, ejecutantes.

En promedio, nuestra universidad recibe unas 35 mil solicitudes de ingreso.

Este año va a ingresar un poco más del 40 por ciento de toda la demanda, lo que significa un primer lugar nacional en términos de atención a la demanda por el número de solicitudes que se presentan.

¿En qué basamos nuestras políticas universitarias? Y este contexto es importante para entender cómo visualizamos el tema de la vinculación entre autonomía y transparencia de acceso a la información.

En primer lugar, partimos de un hecho fundamental: La importancia de las universidades públicas en México hoy son estratégicas, y son estratégicas porque dentro de nuestras instituciones se genera, se crea y recrea el conocimiento que, como ustedes saben, es el factor que hoy determina la competitividad de los individuos, las empresas, las regiones, los países.

Esa es la atención fundamental de la sociedad en instituciones como la nuestra.

Por otra parte, también por nuestro fuerte compromiso con el desarrollo sustentable y evidentemente también con los intereses de los distintos sectores de la sociedad.

No solamente determinar las fracciones de la sociedad, nuestro objetivo es el conjunto de los intereses de la sociedad en su totalidad.

Y además porque asumimos el compromiso de una universidad pública plenamente con la calidad académica, la autonomía, la legalidad y la transparencia.

Para nosotros no es incompatible de ninguna manera todo esto, al contrario, deben de converger siempre la calidad académica, la autonomía, la legalidad y la transparencia.

Es en este contexto como nuestro programa de trabajo, el programa de trabajo de la actual administración universitaria en la UV de 2005-2009, nos propusimos desde el inicio, dentro de los nueve rectores de nuestro programa educativo, uno de ellos especialmente dedicado al tema de la transparencia y la rendición de cuentas, justamente para mostrar la coherencia entre los distintos ejes rectores de trabajo que mantiene esta administración universitaria y la importancia que para nosotros tiene la transparencia y la rendición de cuentas.

Hay algo fundamental que nos distingue, que nosotros desde nuestras instituciones podemos contribuir, y es nuestro deber, es nuestra

obligación, a formar una cultura precisamente por la transparencia y la rendición de cuentas, que dicho sea de paso, y en el IFAI lo saben muy bien, es una cultura apenas incipiente en nuestro país que requiere justamente de anclajes muy importantes y éstos pueden estar efectivamente en las instituciones educación superior.

Entonces, en nuestro eje número siete, en nuestro eje rector número siete de nuestro programa de trabajo aparece precisamente el tema de la transparencia y la rendición de cuentas, y estamos hablando apenas del año 2005 para acá.

Yo quiero decir que por un consenso del Consejo Universitario General, máxima autoridad de la Universidad Veracruzana, aprueba en el año 2006 todo el proceso para dotarnos de elementos normativos para las políticas que tienen que ver precisamente con este eje rector.

Este mismo órgano colegiado, el Consejo Universitario va a aprobar su reglamento el 10 de marzo del año 2008, es decir, apenas hace un poco más de un año.

En nuestro reglamento yo quiero destacar que han quedado influidas las siete fracciones motivo de la discusión de esta mesa de trabajo; es decir, dentro de nuestro reglamento están incluidas las siete fracciones de reformas al Artículo 6º de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y eso evidentemente nos obliga, pero también nos enorgullece.

Con el impulso de este reglamento, de este conjunto normativo en la Universidad Veracruzana, hemos reafirmado nuestro régimen de autonomía y defendemos que es plenamente compatible con nuestros objetivos de calidad académica y de una función tan importante, como es la vinculación con la sociedad.

Para nosotros, nuestra experiencia nos dice que en la medida en que hemos echado mano de la puesta en marcha de una normatividad aprobada en Consejo Universitario sobre transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas hemos sin duda, dado un paso muy importante para fortalecer nuestra calidad académica y nuestra vinculación con la sociedad.

Asimismo, hemos confirmado que el ejercicio de esta normatividad nos ha permitido legitimar todas las acciones de la administración universitaria y de la propia universidad frente al conjunto de la sociedad.

Y aquí viene justamente uno de los temas más polémicos. Yo quiero decir que todos evidentemente respetamos una posición como la del doctor Carpizo, indudablemente fue, aunque él no lo quiso llamar así, pero se trata de verdaderamente una conferencia magistral en el más pleno sentido de lo que ello significa.

Sin embargo, personalmente no comparto esta opinión de que el órgano, motivo de esta mesa de discusión, la que señala la fracción IV del Artículo 6º sea interna dentro de las instituciones de educación superior. Yo quiero decir que no estamos de acuerdo.

Establecimos que los procedimientos de revisión se sustancien ante un órgano especializado e imparcial con autonomía operativa de gestión y de decisión y que para nosotros está representado precisamente en el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Eso es lo que desde nuestro punto de vista va a garantizar algo fundamental: Que la Universidad no puede ser juez y parte en la resolución de controversias, que en este sentido si accedimos a que fuera el IVAI es porque existe, por supuesto, un órgano especializado ajeno a la universidad, que puede garantizar ante la sociedad justamente la plena transparencia en la resolución de las controversias.

Por otra parte, porque también otorgamos certidumbre e imparcialidad a los interesados, porque hay un ejercicio responsable de la autonomía que, como bien lo destacó el doctor Carpizo, evidentemente no es incompatible la autonomía con la transparencia y el acceso a la información.

Y finalmente, de acuerdo a nuestro propio criterio de por qué hicimos esto, es que desde nuestra perspectiva estamos reforzando la legitimidad y la confianza de las instituciones. Pero algo muy importante, estamos reforzando la legitimidad y la confianza de la

sociedad veracruzana en su universidad, en la Universidad Veracruzana.

Quiero destacar que también, como resultado de esa normativa aprobada por el Consejo Universitario hace un poco más de un año, se estableció un órgano interno, que es la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Veracruzana. Quiero decir que este organismo, su titular no es nombrado por el Rector, se nombra por parte del Consejo Universitario.

Esto quiere decir que nuestra propuesta refuerza la participación de los universitarios en sus asuntos y en la vida universitaria en general. No es la decisión de la autoridad de un rector, sino del máximo órgano colegiado de la institución, que es el Consejo Universitario, importancia de este acto, como también lo destacaba el propio doctor Carpizo.

Quiero destacar que en tan poco tiempo la Universidad Veracruzana ha logrado posicionarse como una universidad que tiene un fuerte compromiso con la transparencia y con el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Quiero decir que nuestros mecanismos de acceso a la información, a través de una página específica de nuestro portal de internet es una página ágil, moderna, amigable.

Nuestro sistema ha recibido ya una gran cantidad de licitaciones, un sistema MACATZINA, que significa en totonaco, “el que informa, enseña o da a conocer” y evidentemente por qué totonaco, pues porque es Veracruz un Estado en donde se asentó una de las grandes culturas de nuestro país, como es la Cultura Totonaca.

Hasta el momento hemos recibido 395 solicitudes de información, mismas que han sido atendidas en tiempo y en forma, en su totalidad; esto quiere decir que compartimos toda esta idea del doctor Carpizo también de poner a nivel electrónico la mayor cantidad de información posible de la institución, lo que permite que se pueda tener éxito con relación a las solicitudes de información.

Por lo tanto, ninguna de estas solicitudes ha sido motivo de controversia y no ha sido necesario que se recurra al IFAI.

Conclusiones:

Todo parece indicar que la experiencia de la Universidad Veracruzana en materia de transparencia ha sido completamente extraordinaria, que hemos comprobado que la transparencia ha fortalecido nuestras convicciones académicas y autonómicas, para nosotros ser transparentes, ser autónomo implica una ética, una ética universitaria, ciudadana, de responsabilidad y el ejercicio precisamente responsable de la autonomía implica también una ética.

Por lo tanto, para nosotros ser más transparentes nos permite consolidar nuestra autonomía y, a su vez, en la medida en que defendemos nuestra autonomía estamos más obligados a ser transparentes. Conclusión evidentemente del doctor Carpizo.

Creo que la preocupación del doctor Carpizo creo que puede ser de alguna manera garantizado a través de lo siguiente: Por qué no exigir que a nivel nacional el Congreso pueda discutir un cambio en la fracción VII del Artículo 3º Constitucional, justamente que consolide la autonomía universitaria.

Yo estoy plenamente de acuerdo que las universidades públicas no pueden ser atendidas en el mismo sentido que otros organismos autónomos.

Ya el doctor Carpizo desglosó, no en una lista exhaustiva, pero un conjunto de referentes de por qué las universidades públicas no somos cualquier organismo autónomo, en la medida que pudiésemos garantizar estas tres cosas de las que hablaba el doctor Carpizo; autonomía académica, que siempre la hemos tenido, autonomía de gobierno, que evidentemente necesitamos reforzar y por supuesto, nuestra capacidad de rendición de cuentas y de transparencia, con esto podríamos garantizar cómo compatibilizar autonomía con transparencia y rendición de cuentas.

Es todo, muchas gracias.

Dr. Rigoberto Ocampo Alcántar: Muchas gracias, Rector Arias Lovillo.

A continuación el ingeniero José Antonio González Treviño, Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Ing. José Antonio González Treviño: Muy buenos días, muchas gracias por la invitación a participar en este foro, sobre la reforma al Artículo 6º Constitucional en las universidades públicas autónomas, un debate nacional y particularmente en relación a los órganos garantes.

Yo quisiera centrarme en algunos aspectos, primeramente como representante del Consejo de Universidades Públicas e Instituciones a fines.

Primeramente como representante del Consejo de Universidades Públicas Instituciones a fines ante el Consejo Nacional y posteriormente algunos aspectos y experiencias que hemos tenido, en lo relacionado al tema de transparencia y acceso a la información en la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Es evidente que el esfuerzo que se ha realizado y para no repetir lo mismo y que coincidimos con la participación del licenciado Jorge Quintana, del licenciado Raúl Arias Lovillo y las extraordinarias ponencias que tuvimos esta mañana, tanto del doctor Jorge Carpizo McGregor, como de la doctora Jacqueline Peschard, Comisionada Presidenta, donde nos centraron muchos aspectos del tema de autonomía y transparencia.

La mayoría de las universidades públicas de nuestro país hemos tomado con mucha seriedad el tema de transparencia de acceso a la información, la apertura en la mayoría de las universidades.

Se han tenido avances muy importantes en lo relacionado con ir incorporando a las normatividades de cada una de las instituciones los reglamentos que estén articulados y que sean compatibles con la ley del Instituto Federal de Acceso a la Información y las leyes estatales.

La mayor cantidad de universidades públicas ya tienen en sus páginas de Internet, más de 20 universidades ya han elaborado sus propios

reglamentos acordes y compatibles a la ley federal y a las leyes estatales.

Las consideraciones que tenemos en lo relacionado con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la opinión de nuestras instituciones, de la mayoría de las instituciones, es una ley accesible, clara, contundente, sigue los principios constitucionales, ha sido aceptada por la mayoría de los estados y también por la mayoría de las universidades, recibiendo un gran impulso al establecimiento de reglas y límites de la publicidad de la información, no así en las leyes estatales de transparencia y acceso a la información.

Hemos observado que las leyes estatales han tenido, se están creando y han tenido en estos últimos, yo la experiencia que tengo en Nuevo León, en los últimos tres años se ha cambiado tres veces la ley estatal, en todos los estados se han estado modificando las leyes estatales, muchas veces por intereses y pugnas internas y donde también de alguna forma estamos involucrados las universidades autónomas estatales.

Y las leyes estatales se apegan a los lineamientos establecidos por la reforma al Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son más rígidas, solicitan siempre información extraordinaria a las universidades autónomas.

Por ejemplo, en el caso de la Ley Estatal de Nuevo León, exige que la universidad adicionalmente ponga a disposición la información de todas las nóminas de los trabajadores, de los planes y programas de estudio, los estados de la situación financiera, procedimientos de admisión, cuotas escolares, becas, indicadores de gestión, la remuneración que reciben todos los trabajadores de la universidad de todos los sectores, nombre, sueldo y una relación de todos los profesores que tienen licencia. La universidad la mayoría de los puntos lo cumple.

Las leyes estatales antes de la reforma, cada estado, en atención a la obligación de informar, creaba sus lineamientos y establecía los órganos encargados de brindar y asegurar la protección a la

información, pero no existía uniformidad y todavía no existe uniformidad en todas las leyes estatales de transparencia y acceso a la información.

Particularmente, las universidades públicas hemos mostrado cumplir con el principio de máxima publicidad, evidenciando la disponibilidad mediante la creación de las instancias correspondientes en cada una de las universidades y las comisiones de transparencia y acceso a la información.

Las universidades públicas se han caracterizado por ampliar la información, contribuyendo nuestras instituciones al respeto del espíritu de las leyes como un derecho independiente de corte democrático al que todos los mexicanos tenemos acceso, salvo las propias excepciones que están señaladas en la ley.

La mayoría de las universidades públicas ya cuentan con reglamentos específicos y estos reglamentos también en la mayoría de los casos regulan la información sensible.

También se atienden y se apegan a la Reforma Constitucional, considerando aspectos que ya están marcados en las últimas modificaciones al Artículo 6º Constitucional, donde particularmente tres fracciones son las que implican y que repercuten en la operación de las universidades.

Y para centrarnos, consideramos como una propuesta importante que es necesario que todas las universidades públicas autónomas debemos de, en algunos aspectos, en la mayor cantidad de aspectos importantes, estandarizar nuestra normatividad interna.

Y que sí es importante, como lo comentaba hace un momento el doctor Jorge Carpizo McGregor el que se considere y que se reconozca como un organismo garante a la comisión que establezca el Consejo Universitario o una comisión que se establezca en la propia universidad y que esté determinada en sus reglamentos internos.

Particularmente consideramos importante que las comisiones de transparencia e información de todas las universidades debe contar con personas que no estén, coincidimos que no formen parte de los

cuerpos directivos, que sean profesores y que sean estudiantes, miembros de un Consejo Universitario quienes integren estas comisiones y adicionalmente las autoridades que determine el rector, ya sea el abogado general, el organismo de control interno, la Secretaría General, pero siendo mayoría las personas que determine el Consejo Universitario y que no ocupen cargos administrativos.

Sentimos que es necesario que se le considere como organismo garante a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información que esté considerada en cada uno de los reglamentos de las universidades y que de alguna forma trabajemos en la dirección de ir estandarizando todos los reglamentos, donde ya más de 20 universidades cuentan con algún reglamento, como lo comentaba hace un momento el doctor Jorge Carpizo, que él hizo la tarea, es evidente que con la conferencia que nos impartió, que sinceramente sí fue magistral, porque hizo la tarea y analizó cada uno de los reglamentos existentes.

Mencionó muchos de los aspectos que ya se han establecido en los reglamentos, las debilidades que tienen algunos reglamentos, donde nosotros al estar participando, particularmente un servidor, tenemos seis años de haber elaborado el primer Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información en la Universidad; de incorporar una página en la universidad, que la hemos estado perfeccionando y modificando en base a los cambios que ha tenido la ley estatal y también con la filosofía de ampliar al máximo toda la información que podamos proporcionar en la página de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Nuestro reglamento ha tenido desde hace seis años tres modificaciones, recientemente acabamos de modificarlo integralmente para estar y hacerlo compatible tanto a la Ley Federal como a la ley estatal.

Pero sí consideramos que es muy importante que las universidades nos pongamos a trabajar para establecer en las normatividades de cada una de las instituciones los criterios estandarizados para estar alineados con las reformas y los cambios, y garantizar la autonomía y la transparencia.

Estamos convencidos en todas las instituciones, desde hace buen tiempo el compromiso que tenemos con la transparencia, la rendición

de cuentas a través de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, la ANUIES, hemos establecido puntos de acuerdos para presentar anualmente nuestros estados financieros tanto con los órganos existentes en la Cámara de Diputados y en las instancias correspondientes en los estados, y así como en los organismos federales a los que tenemos que estarles proporcionando toda la información en cuanto a la aplicación de los recursos que nos asignan a la universidad.

Dentro de algunas de las propuestas, o sea, las comisiones de transparencia e información deben de reconocerse como un órgano garante y que se cumpla con todos los requisitos que se establezcan y atender las recomendaciones que nos puedan dar los especialistas, tanto el IFAI como los organismos que están organizando este foro, cómo podemos establecer los criterios para que se reconozcan como organismos garantes a las comisiones de transparencia y acceso a la información de todas las universidades.

También es importante, frente a la diversidad de las normas estatales y sus criterios no uniformes, proponemos homologar las leyes estatales a la federal, en apego a los principios de simplificación administrativa, logrando que éstas sean rápidas y expeditas.

También establecer, aquí en este Foro, el compromiso de todas las universidades autónomas públicas de seguir trabajando para encontrar el punto de acuerdo para que todas las universidades cuenten con un reglamento, con todos los estándares y criterios alineados y compatibles con la autonomía, la transparencia, la Ley Federal de Acceso a la Información y las leyes estatales, eso es un compromiso que hemos establecido desde la ANUIES y donde todas las universidades hemos también comprometido la apertura, la rendición de cuentas, la transparencia para lograr el reconocimiento de toda la sociedad mexicana.

Muchas gracias por la invitación y estamos abiertos a cualquier discusión, a cualquier invitación para discutir ya de una manera más específica cualquiera de los puntos que se acuerde.

Dr. Rigoberto Ocampo Alcántar: Muchas gracias al Rector González Treviño, de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

A continuación del maestro Juan Carlos Castillo Guzmán, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Mtro. Juan Carlos Castillo Guzmán: Buenas tardes a todos.

Primero quiero agradecer, a nombre de la maestra Candita Victoria Gil Jiménez, Rectora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, la invitación para participar en este foro, precisamente en esta mesa de trabajo Órganos Garantes del Derecho de Acceso a la Información en las Universidades Públicas, en las Universidades Autónomas, Diseños y Alcances.

Voy a mencionar brevemente en esta intervención, a manera de introducción qué es y para qué sirve la transparencia, su diferencia con el acceso a la información, voy hacer un breve comentario respecto a la reforma que hoy nos congrega, precisamente la que se refiere al Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y para finalizar, plantearé algunos problemas a manera de provocación y reflexión de las dificultades que se presentan en el desarrollo diario de las actividades en la unidad de acceso a la información.

En la actualidad se ha vuelto cotidiano hablar de la necesidad de la transparencia, de la claridad de las acciones de gobierno como un elemento central de la confianza, un desempeño apegado a la ley, pero sobre todo el respeto de los derechos fundamentales.

Parece que la palabra transparencia está de moda o tiene mucho auge, se habla de ella en todas partes, todos demandan transparencia, pero posiblemente lo más importante de observar es que cuando la mayoría de las personas no conoce con exactitud el significado y los alcances de la transparencia, todos parecen adivinar sus cualidades y vislumbrar los grandes beneficios que le pueda aportar.

En palabras de Eduardo Guerrero Gutiérrez la transparencia es un atributo o cualidad que nos permite tener más información clara o

precisa sobre algo o alguien, lo comentan nuestras capacidades de comprensión, vigilancia y comunicación.

En ese sentido, decimos que una universidad es transparente cuando hace pública o entrega a cualquier persona interesada información sobre su funcionamiento y sus procedimientos internos, sobre la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros, sobre el por qué y para qué en el gasto o el ahorro de los recursos, en la calidad de los bienes o servicios que ofrece, las actividades públicas que realizan sus funcionarios y empleados, pero sobre todo el buen o mal desempeño en las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y apoyo.

Ahora bien, el acceso a la información es la prerrogativa de las personas para acceder a datos, registros, todo tipo de información en poder de las entidades públicas, incluidas desde luego las universidades, así como la información en poder de aquel ente que recibe en su operatividad y funcionamiento recursos públicos, con las excepciones que la ley de la materia establece. Y me refiero en este punto a la información confidencial o reservada.

Verbigracia, podemos dar un ejemplo, el que todos conocemos como kárdex estudiantil, una información de ese tipo.

El 20 de junio de 2007, en el Diario Oficial de la Federación aparecieron publicadas las reformas al Artículo 6º de la Constitución, que establecía o que establece: “Toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo federal, estatal o municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés públicos, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad”.

Ya lo mencionaba el doctor Carpizo, este precepto constitucional ya había sufrido una reforma en su primer párrafo publicado en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 1977 y sólo se agregaba una pequeña oración: “El derecho a la información será garantizado por el Estado”.

Al respecto, Emilio Rabasa, en un texto de 1982, decía: “Este Artículo 6º Constitucional fue adicionado en 1977 para consagrar el derecho a la información, este derecho lo han aceptado las más modernas constituciones del mundo occidental y en algunos de esos países ha sido ya reglamentado, no puede ser absoluto y, por tal motivo, debe de ser reglamentado, ya que todos los estados actúan en algunos renglones sobre la base del secreto y la confidencialidad”.

El problema que surgió con la reforma del 77 era la interpretación que debería de dársele: ¿qué era el derecho de acceso a la información y qué significaba que sería garantizado por el estado?

Podemos observar que la reforma tenía un sentido muy poco claro, pues alguna parte de sus actores se concentraron a pensar que se trataba de la regulación de los medios de comunicación, mientras que otras, quizá la menor, especulaban que se relacionaba con el derecho a la información gubernamental.

Es así como todos sabemos, 20 años después nace la Ley Reglamentaria del Artículo 6º Constitucional en el Diario Oficial de la Federación.

El 11 de junio del 2002 se publica la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuya finalidad consiste en promover lo necesario para garantizar el acceso a toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, con autonomía legal y cualquier otra entidad federal.

Al respecto, el Artículo 3, fracción XIV, inciso b), de la referida ley, establece y hace alusión como sujeto obligado a los órganos constitucionales autónomos. En este supuesto se encuentran las universidades públicas autónomas.

Con la publicación de la entrada en vigor de la referida ley se crea el organismo descentralizado denominado Instituto Federal de Acceso a la Información como autoridad encargada de promover, difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como resolver sobre la negativa en las solicitudes de acceso a la información en poder de las dependencias.

En ese contexto, y en torno al nacimiento de la ley federal, las instituciones gubernamentales, entes autónomos, se obligan a contar con una unidad de acceso a la información, en las universidades públicas se emplean las llamadas unidades de acceso a la información, unidades de transparencia, unidades de enlace o coordinaciones de transparencia.

¿Pero qué es una unidad de enlace? Según lo establecido por el Artículo 41 de la Ley de la Materia, una Unidad de Enlace es el vínculo entre la dependencia y la entidad y el solicitante, y debe de llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de facilitar el acceso a la información.

En el estado de Tabasco una Unidad de Acceso a la Información será el área responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, por así disponerlo la fracción XIV, del Artículo 5, de la Ley de la Materia.

Tenemos que por disposición de la Ley Federal, según sea el caso, los sujetos obligados deberán contar con una Unidad de Acceso a la Información y nombrar a un titular o encargado de la misma.

Dicho nombramiento debe hacerlo la autoridad o el funcionario de mayor jerarquía de la Secretaría o el organismo que corresponda; para el caso de las universidades, los rectores.

El nivel jerárquico de acceso a las universidades es variado, van desde jefe de departamento, coordinadores, hasta directores. ¿Y qué problema hay con esto?

Pareciera que ninguno, pero observamos por un momento que el titular o jefe de la Unidad de Acceso a la Información en algunas universidades es alguien que debe corretear o presionar a otras áreas, pedirle esa información para que busquen, ordenen y la entreguen, pero muchas veces, si no es que en la mayoría de los casos, aquellos a quienes se les exige información son superiores jerárquicos.

En el ámbito de la administración pública esto parece muy difícil de comprender, cómo un subordinado o un compañero del mismo nivel me exige información.

Otro supuesto importante, a manera de reflexión que deseo mencionar, ocurre cuando el titular de la Unidad de Acceso a la Información tiene un superior jerárquico al que debe de obedecer y sujetarse, pero resulta que es también a quien debe de vigilar para que cumpla con lo estipulado en la normatividad de la materia. Para el caso de Tabasco el titular de la Unidad de Acceso a la Información depende directamente o exclusivamente del rector.

Una reflexión más y con esto quiero... Bueno, antes de eso, respecto a lo que mencionaban ya los rectores que me antecedieron, el Órgano Garante de Acceso a la Información en las universidades -y ya lo mencionaba el doctor Narro también- no compartimos la idea que él señala, consideramos que debe ser el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, ITAIP, quien realice el recurso de revisión correspondiente o quien conozca del recurso de revisión, porque estaríamos cayendo en lo que mencionaba el rector de la Universidad Veracruzana, ser juez y parte.

Una reflexión más es lo relativo al presupuesto. Y esto es, ¿cuánto cuesta la transparencia y el acceso a la información en las universidades públicas?

Ya se dijo en su momento que todos exigen transparencia, el propio gobierno lo hace al promover leyes en materia, pero no se destina recurso alguno para este rubro y quiero sentar un ejemplo.

Parecerá irrisorio, pero ocurre en la práctica. Una persona solicita, por ejemplo, en la práctica, en la Universidad de Tabasco “Juan Camaney” me pide información, no tengo por qué decir ni pedirle identificación a “Juan Camaney”, ni para qué quiere la información; la información que sea.

Me la pide por el sistema INFOMEX y desea que le sea entregada de manera física. Al día siguiente, en el caso de Tabasco regularmente se trata de que en ocho días se resuelva la solicitud de acceso, acude la persona después del trámite correspondiente y dice “yo soy Juan

Camaney y quiero que me dé mi acuerdo de entregar información”, y se imprime el acuerdo de información, se sella, se firma, que regularmente serán como siete u ocho hojas, no sé cómo ocurra en otras universidades. Y OK, “Juan Camaney”, aquí está tu información. No tengo por qué pedirle identificación ni decirle para qué la quiere.

Y por la tarde regresa otra persona y dice “yo soy Juan Camaney, quiero que me des mi información que te solicité”. Yo no le puedo decir “oye, yo ya le di la información a Juan Camaney que vino hace rato”; no, tengo que volver a imprimir mi acuerdo de entrega de información, volverla a sellar, volverlo a firmar y entregárselo.

Y así al día siguiente supongamos que ocurre otra vez de nuevo. ¿Quién me regresa el dinero a mí como universidad lo que yo estoy erogando?

Dirán ustedes “son 10 pesos, 15 pesos por la impresión, la firma y el sello”, sí, pero al final de cuentas es recurso de la universidad que es gastado.

No quiero que aparezca aquí que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco no le interesa o le importa la transparencia del acceso a la información; al contrario, de las 32 solicitudes de acceso a la información en lo que va solamente de este año se han contestado favorable al imperante de acceso a la información clasificándose como pública 27, cinco que están pendientes, por la cuestión de las vacaciones. En materia de los casos se ha entregado la información en menos de ocho días.

La Unidad de Acceso a la Información de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco inició sus actividades el 10 de febrero del 2008, con la entrada en vigor de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información; esto es, entra en vigor en 2007, pero sólo un año después de la entrada en vigor te exigen que ya tengas tu portal y las personas pudieran solicitar el acceso a la información. Eso fue por una controversia constitucional que se promovió por la Reforma del 6º Constitucional.

Desde ella, es decir, la Unidad de Acceso a la Información, nuestra institución procura transparentar su quehacer cotidiano, conocer y resolver la solicitud de acceso a la información de cualquier persona.

La transparencia, en conclusión, es una asignatura obligada en las universidades públicas si queremos ser parte fundamental del concierto democrático en nuestra nación.

No hay democracia que no se plantee de una u otra forma el destierro de la secrecía como práctica estatal del derecho a saber y el acceso ciudadano a los asuntos públicos.

No debemos permitir un camino con trabas para el ciudadano que exige el acceso a la información y que por ley le corresponden. La cultura del sigilo y el secreto deben ser reemplazados por la apertura y la claridad.

Las condiciones para procurar transparencia y el acceso a la información en instituciones de educación superior están presentes y cada vez con mayor fuerza. Esa es una de las principales razones de encontrarnos en este Foro, es una sociedad política y social que no deja de crecer y que debemos atender.

En palabras de Alonso Lujambio “la transparencia y el acceso a la información constituyen ya una auténtica reforma política nacional, una creación institucional llamada democratizar drásticamente el espacio público”.

Es necesario trabajar en la cultura de la transparencia, hacer que nuestros funcionarios universitarios entiendan la importancia de que esto trasciende en la vida democrática de nuestro país.

No es fácil apartarse del secreto que por mucho tiempo ha imperado en nuestras instituciones, debemos comenzar dando el ejemplo, no sólo pensar que es oficial y gubernamentalmente completo, sino llevarlo a la práctica.

Gracias, es cuanto.

Dr. Rigoberto Ocampo Alcántar: Muchas gracias al maestro Juan Carlos Castillo Guzmán.

Por último, el licenciado Luis Raúl González Pérez, Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Lic. Luis Raúl González Pérez: Muchas gracias, muy buenos días señores integrantes de la mesa.

La participación de la Universidad Nacional Autónoma de México la denominamos los órganos garantes como cuerpos colegiados universitarios, protectores del derecho de acceso a la información pública.

A manera de introducción, el tema de esta mesa reviste una importancia sobresaliente, ya que los órganos garantes universitarios son los responsables de que se observe la legalidad en materia de transparencia y acceso a información dentro de nuestras instituciones.

Al resolver precisamente los recursos que los solicitantes interpongan, cuando consideren que las instancias universitarias no han respetado su derecho.

A los órganos universitarios, refiere -ya se ha repetido aquí- la fracción IV del Artículo 6º Constitucional, que deben ser especializados e imparciales y con la autonomía operativa de gestión y de decisión.

Por otro lado, en cuanto al diseño de las leyes de transparencia y acceso a la información en general se debe destacar el esfuerzo que se ha llevado a cabo para buscar un marco de referencia para su confección, ejemplo de esto tenemos, por ejemplo, el denominado Código de Buenas Prácticas y alternativas para el diseño de leyes de transparencia, de acceso a la información pública en México, que el IFAI encomendó para su elaboración a la UNAM y al CIDE.

En este documento se incluye un modelo de ley que regula las mejores prácticas en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como alternativas concretas para el diseño de las leyes de acceso a la información pública en México. Hasta allí la cita.

Se trata de un documento de índole académico, pero que pretende ser referente para la práctica legislativa en la materia y evitar la dispersión de reglas en el tema y aquí parece que hay consenso de que debemos de buscar cada vez más la uniformidad.

Las universidades públicas, a las que la ley le otorga autonomía son calificados como sujetos obligados conforme a las fracciones IX y XIV, inciso e) del Artículo 3º de la Ley Federal.

A los sujetos obligados, este código que me he referido, de buenas prácticas, les dedique el apartado, consideraciones sobre los otros sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Hay que destacar particularmente de este instrumento la propuesta que se hace de que en las leyes de la materia, que en las leyes de la materia se incorpore un nuevo título, en las cuales se regulen las condiciones obligatorias para que los órganos que resuelvan los recursos de revisión, al interior de los otros sujetos obligados adquieran independencia y especialización de acuerdo con el mandato constitucional.

De lo anterior, no se refleja que el órgano garante tenga que ser externo a las propias instituciones de educación superior.

Otro documento conocido, es el denominado documento de trabajo para el intercambio de puntos de vista sobre los temas relevantes derivados de la reforma al Artículo 6º Constitucional, que fue presentado por los comisionados del IFAI a la Cámara de Diputados.

Su finalidad era contribuir en la tarea de los legisladores federales, proporcionándole elementos en la discusión que deberían de tener.

En este documento, el Artículo 130 indica: Los órganos garantes de las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía y aquí la sugerencia que se hace, se integrará por tres académicos de reconocido prestigio designado para tales efectos.

Acorde a la propuesta del IFAI existe la excepción del órgano federal rector en materia de transparencia de que las universidades públicas con autonomía integren colegiadamente sus órganos garantes, con académicos de las propias instituciones educativas.

Se puede decir que esa propuesta proyecta una plena correspondencia del lineamiento constitucional del Artículo 6º, con el principio que ya nos hacía ver el doctor Jorge Carpizo de la autonomía universitaria, reconocido a favor de las universidades públicas.

Queda o debería de quedar, y esa es nuestra impresión, a la libre determinación de la comunidad universitaria en el ejercicio de su autoregulación, la designación de los universitarios que asuman la función de velar de manera colegiada por el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.

Es, y todos lo sabemos aquí, la vertiente de la autorregulación. Es a través de esta vertiente que la universidad determinará el proceso de designación, los requisitos de quiénes cumplirán con la función revisora, los plazos de duración, así como las responsabilidades universitarias correspondientes.

Por supuesto que coincido plenamente o coincidimos en la universidad nacional con la propuesta, toda vez que una de las características de la universidad pública es que su estructura funcional se sustenta en la actuación de sus órganos colegiados.

Debemos de recordar aquí que la vida misma de la universidad, su vida académica se desenvuelve precisamente a través de la colegiación, de órganos colegiados regulados por esa garantía constitucional de la autonomía universitaria.

A través de esta instancia de composición plural, de carácter multidisciplinario, con expertos en sus ámbitos de conocimiento, se puede augurar un órgano garante, comprometido con sus funciones, en el que deberá privar el debate abierto y transparente.

Sus decisiones representarían la manifestación colectiva de los órganos universitarios, porque recordemos que la voluntad

universitaria de quienes integramos estas instituciones, esa voluntad universitaria está a través de sus órganos colegiados.

Un ejemplo de este esquema de composición y funcionamiento colegiado se encuentra por ejemplo en lo que es en nuestro caso en la UNAM, desde los órganos que aplican evaluaciones académicas, las comisiones dictaminadoras, comisiones revisoras, consejos técnicos e incluso su órgano disciplinario denominado Tribunal Universitario.

Otra de las ventajas de la colegiación de los órganos garantes universitarios es la certeza de la supervisión mutua y de los contrapesos legítimos propios de un órgano colegiado.

Recordemos que los órganos al interior de las universidades son organismos de pares mayormente.

Aquí es donde está precisamente el contrapeso, si sabemos al interior de las universidades elegir el perfil adecuadamente.

Esto permitiría dirimir los conflictos en el terreno del debate público y brindaría al órgano garante herramientas institucionales necesarias para una adecuada protección y defensa del derecho de acceso a la información.

Nuestra conclusión es que el órgano garante universitario del derecho de acceso a la información, de acuerdo a la esencia misma de las universidades públicas autónomas, no tendría que ser externo, sino que debe de recaer en un cuerpo colegiado interno. Y aquí meto un elemento importante, conector de la complejidad universitaria.

¿Cuántas veces no nos hemos visto expuestos en la interpretación de las cuestiones académicas por las juntas de conciliación y arbitraje, en esa invasión por desconocimiento, quiero pensarlo así, de esas circunstancias de tipo académico que han invadido el ámbito laboral?

Y podríamos correr el riesgo, y pongo el ejemplo a que aludía Jorge Carpizo, que un precedente de un órgano externo establezca que sí se debe de dar publicidad a la deliberación y que se asiente como precedente.

Creo que el riesgo es mucho, recordemos que la tentación para invadir la esfera de autonomía de las universidades es mucha de poderes públicos y de poderes fácticos.

¿Qué características? Y aquí es donde viene esta parte de que hay que lograr la independencia.

Para dar cumplimiento a esa independencia y a esos órganos garantes, deben de ser órganos especializados, órganos que deben de tener la función exclusiva de resolver inconformidades en esa materia, ninguna otra.

Recordemos que ya incluso la Corte refirió a esto en el caso del Gobierno del Estado de Querétaro, que fusionó la función de revisión de transparencia con la función de respeto a los derechos humanos.

Aquí debemos ser cuidadosos de no tener la tentación de darles otras funciones, dichas instancias desde luego se deben de integrar con especialistas en las universidades, somos capaces de tener a los mejores expertos, que no necesariamente tienen que depender de la estructura administrativa. Nuestros órganos colegiados no dependen de la estructura administrativa, las comisiones dictaminadoras, consejos técnicos, etc.

Al hablar de especialistas no nos referimos únicamente a los de las áreas de ciencias sociales, desde luego que deberían de estar los académicos de otros campos de estudio e incluso las ciencias exactas.

Un punto de vista donde no compartimos el punto de vista de ese documento al que hacía yo alusión del IFAI, de intercambios de puntos de vista sobre estos temas, es el relativo al número de miembros que integren dichos órganos.

Yo les leí que sugieren que sean tres, yo creo que debe de ser la propia universidad, cada universidad, la que establezca el número que debería de tener de acuerdo a sus realidades.

Debe ser, desde luego, un órgano con una representación que integre a los miembros de la comunidad, permitiendo legalmente que sean las

propias universidades públicas con autonomía las que, en ejercicio de su facultad de autogobierno, puedan establecer libremente el número, la calidad de las personas que ocupen ese cargo, el procedimiento de designación de éstos, así como la determinación si es honorífico o no tal nombramiento.

Para dar soporte y fortalecimiento a los órganos garantes universitario sería de gran utilidad incluir en su estructura funcional a miembros del área jurídica de las universidades públicas con autonomía, con objeto solamente -y lo digo-, solamente de apoyar técnicamente en la operación, así como en la orientación jurídica.

Por supuesto, la condición sine qua non para que participen los abogados universitarios es el pleno respeto a la independencia y a los criterios del órgano garante.

Se propone, por ejemplo, que su participación sea solamente con voz y no con voto. Ésta podría ser una modalidad para también, lo que decía el doctor Jorge Carpizo, no crear infraestructuras que le cuesten a las universidades en lo que es la maquila de lo que tendrá que ser la resolución.

Dicha situación redundaría además en un beneficio institucional al evitar la creación administrativa de nuevas estructuras.

Otro elemento, la imparcialidad. Hay que tomar en cuenta que los miembros selectos de esos órganos que estarían facultados para votar en las resoluciones los asuntos que se les presenten, deberán de estar desligados jerárquicamente de las autoridades y del personal directivo universitario. Esto es que no se encuentren directamente a la orden o al servicio de algún funcionario o instancia universitaria que pudiera influir en su opinión o decisión.

Al no existir presiones directas o indirectas por parte de algún miembro perteneciente a la administración universitaria, los cuerpos colegiados podrán conducirse de manera profesional y objetiva.

Adicionalmente se deberá dotar al órgano garante de amplias facultades de acción, orientadas a enfatizar esa autonomía operativa de gestión y de decisión de que gozan este tipo de instancias, para

asegurar la objetividad e independencia para omitir sus juicios y para lograr la eficacia y obligatoriedad en el cumplimiento de sus resoluciones o determinaciones.

Colofón. Es perfectamente viable que sin contravenir al propósito de la fracción IV del Artículo 6º Constitucional y con pleno respeto a la autonomía universitaria prevista en el Artículo 3º de nuestra Carta Magna, las universidades e instituciones de educación superior públicas pueden constituir sus propios órganos garantes especializados con capacidad para tomar resoluciones independientes, armonizándose ambos mandatos constitucionales; lo que quiere decir que compartimos íntegramente esta idea.

Que déjenme decirles, no solamente es aplicable para esta materia. La UNAM está enfrentando, por ejemplo, un procedimiento por el pautado de Radio UNAM.

Nosotros decimos “hay que cumplir con el mandato del Artículo 41 Constitucional”, pero vean cómo puede ser otra tentación también, lo dispone un Artículo, en este caso el 41; sí, pero hay que cumplir armonizando el 3º Constitucional en cuanto a sus fines.

Sí es pasar esas pautas, pero con las modalidades para no interrumpir un concierto de 90 minutos, que no tiene cortes comerciales y sí informativos de lo que está pasando.

Entonces creo que debemos de reflexionar que si abrimos espacios para la vulneración de la autonomía, creo que corremos un grave riesgo.

Muchísimas gracias.

Dr. Rigoberto Ocampo Alcántar: Muchas gracias, licenciado Raúl González Pérez, Abogado General de la UNAM.

Con esto acaban los cinco ponentes, donde habrán podido observar se dio la exposición de dos grandes vertientes: Una, que expone que el Órgano Garante debe estar conformado y diseñado institucionalmente por la comunidad universitaria y sus órganos de gobierno, prácticamente en todos los casos los consejos universitarios,

en algunos casos con propuestas muy puntuales y específicas, como la que hace un momento el licenciado González Pérez.

Otra que propone que el órgano garante sea el instituto o comisión de acceso a la información pública de la entidad federativa correspondiente y el argumento presentado por el rector Arias Lovillo de la Universidad Veracruzana basado en el diseño institucional en el refuerzo de legitimidad y confianza institucional de la sociedad en las universidades, como parte del Estado Mexicano.

Alrededor de estos dos grandes polos de discusión, a lo cual en estos momentos doy apertura, está la propuesta del ingeniero González Treviño de la Universidad Autónoma de Nuevo León de realizar un esfuerzo para estandarizar los reglamentos universitarios de transparencia, así como la del licenciado Quintana de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para organizar y aglutinar como está ya la Asociación de Contralores o la Asociación de Abogados Generales, a los encargados de las comisiones u órganos garantes de información de las universidades públicas.

Serían dos aspectos también de organización que van aparejados al órgano garante en estos dos grandes diseños.

Se abre una ronda de tres participaciones para efecto de discusión del tema.

Les pediría que se presentaran con la universidad que representan, por favor.

C. Hugo Luis Ramírez Cuellar: Muy buenas tardes a todos, mi nombre es Hugo Luis Ramírez Cuellar, yo vengo por parte de la UNAM de lo que es FES Acatlán y al respecto me gustaría aportar algunos comentarios muy precisos y completos al respecto, desde un punto de vista multidisciplinario para complementar lo antes expuesto por los ponentes aquí presentes.

En principio me gustaría precisar, que aplaudo y reconozco el esfuerzo llevado a cabo por cada una de las universidades de Nuevo León, de Ciudad Juárez, la Veracruzana, si omití alguna, y en principio destacar

que para fortalecer los esfuerzos en este campo es indispensable tomar en cuenta, por mi experiencia profesional lo siguiente:

Uno. La planeación estratégica, tomando en cuenta muy en específico, como un primer punto, los trabajos de organización archivística, tomando en cuenta los criterios generales de organización, reconocidos generalmente en la República Mexicana y en específico, el archivo general de notarías y el IFAI.

Dos. La promoción de la cultura de acceso a la información, tanto en los usuarios internos, como externos y dentro de los obligados a cumplir con la ley, en este caso, de las leyes internas de la universidad o universidades en específico.

Tres. Fijar y continuar con los indicadores de gestión, es muy importante que una ley y una vez que se está llevando a cabo se creé un programa de trabajo, pero para que este programa de trabajo sea medible, como bien lo saben, deben de tenerse indicadores de gestión y estos indicadores de gestión son los que nos van a dar la pauta, si estamos bien o mal en nuestras acciones y de ahí poder tomar las decisiones para analizar y mejorar el marco normativo, jurídico y administrativo.

Cuatro. Derivado de los resultados, así podemos entonces, tomar mejores precisiones en nuestras políticas institucionales.

Cinco. Que el Órgano Interno de Control o, en su caso, Contraloría Interna asesoren y orienten a la institución dentro de la política de transparencia y acceso a la información, tanto a los usuarios internos, como externos y a los sujetos obligados.

También que se promuevan las certificaciones de órganos externos dentro de los procesos internos, porque eso es importante, ya tenemos la ley, ya tenemos instrumentado un conjunto de procesos, hablo de procesos administrativos, ahora hay que buscar la forma de certificarlos, porque es la forma en que nos va a dar calidad, transparencia y una rectificación de los alcances de nuestras políticas institucionales.

Es cuanto. Muchas gracias.

Dr. Rigoberto Ocampo Alcántara: Gracias.

¿Alguna otra participación?

Si no hubiera, quisiera entonces dar paso a las conclusiones.

Básicamente las cinco ponencias, como la intervención del compañero de la UNAM, bordan -como lo decía hace un momento- entorno a dos grandes proyectos de diseño institucional.

Uno, que presenta la posibilidad de que los recursos de revisión de las solicitudes de acceso a la información pública sean resueltos por el órgano especializado, garante de las entidades federativas, es decir, las UAIPS o institutos o comisiones de acceso a la información pública.

El otro formato, la otra posición que expresaron los rectores al habla, fue de qué se presentase un diseño institucional dentro de la comunidad universitaria que armonice los preceptos del Artículo 6º Constitucional con los preceptos del Artículo 3º Constitucional; es decir, que en vistas de que se preserve la autonomía universitaria, sea un órgano garante con las características que demanda el Artículo 6º Constitucional, que surja de la comunidad universitaria y que sea legitimado por el máximo órgano de esa comunidad, los consejos generales universitarios.

En el segundo caso, el de que surjan de la comunidad universitaria, hay dos elementos que se resaltan, que uno es que sea especializado.

Y el segundo, que no necesariamente sea cargado administrativamente a la estructura de la universidad o el instituto de educación superior, la institución de educación superior. Esto, en aras de observar la racionalidad de los recursos de por sí escasos de la educación superior en México.

Por el lado de que fuese el Instituto o Comisión de Acceso a la Información Pública de la entidad federativa correspondiente, se hizo hincapié en el elemento de legitimidad y de confianza institucional de los grupos sociales en las universidades públicas.

Quiero insistir que en dos casos, de dos rectores que hicieron una propuesta de una instancia que las mismas universidades logren consensar, en donde se junten y discutan, que seguramente de lograrse concretar servirá para seguir llevando luz a esta discusión de estas dos posturas, que aglutinen a los comités de información u órganos garantes que existen actualmente en las universidades públicas.

Y, por el otro, que como una tarea quizá de esta comisión o de esta asociación, se dieran al trabajo de estandarizar o de buscar un documento de trabajo que homogeneizara los reglamentos universitarios de transparencia en la discusión entre pares a este respecto.

Éstas serían, a mi juicio, salvo su mejor opinión, las conclusiones de esta mesa de trabajo que llevaríamos a la Plenaria, si no tienen ninguna otra observación.

Con esto daríamos por concluido y no me resta más que, a nombre de los organizadores de este evento, la Cámara de Diputados, AMOCVIES, ANUIES, la UAM, por supuesto, por su hospitalidad; el Colegio de Abogados Generales, darles las gracias e invitarlos a pasar a la Sesión Plenaria.

--oo0oo--